



IATA Reglamentación sobre Mercancías peligrosas

57ª edición (Español)
Vigente en fecha del 1 de enero de 2016

ADENDA

Publicado el 22 de enero de 2016

Se ruega a los usuarios de la Reglamentación sobre mercancías peligrosas de la IATA tomar nota de las siguientes modificaciones y correcciones a la 57ª edición, en vigor desde el 1 de enero de 2016.

Cuando corresponda, los cambios o enmiendas al texto actual se han resaltado (en amarillo - PDF o gris – copia impresa) para facilitar la identificación de la corrección o enmienda.

Variaciones del Estado, nuevas o enmendadas (Sección 2.8.2)

Agréguense lo siguiente en la Lista 2.8.1.3:

Después de Francia:	Ghana	GHG
Después de India	Indonesia	IDG

Agréguense la nueva variación **GHG (Ghana)**

GHG-01 La legislación de la Autoridad de Aviación Civil de Ghana requiere que las clases de mercancías peligrosas se transporten de acuerdo a las Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea de la OACI, la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA y la Reglamentación (de Seguridad) de Aviación civil de Ghana [L.I. 2000] Parte 18.

GHG-02 La legislación de la Autoridad de Aviación Civil de Ghana prohíbe expresamente el transporte de los siguientes artículos en aviones, salvo con la autorización previa de la Autoridad de Aviación civil de Ghana y de acuerdo con las condiciones mencionadas en esta autorización:

- Armas y municiones;
- Explosivos, salvo aquellos que se requieren abordo de un avión para su operación;
- Gases tóxicos;
- Sustancias infecciosas;
- Material radiactivo, radioisótopos y sustancias similares.

GHG-03 El transporte de armas, municiones y todas las clases de explosivos desde/hacia/a través de Ghana requiere autorización previa del Ministerio de Seguridad Nacional (Ministerio de Interior) y de la Autoridad de Aviación civil de Ghana.

GHG-04 El operador debe ser responsable de coordinar con el expedidor y el consignatario en el caso que se devuelvan al Estado de origen las mercancías peligrosas sin reclamar, dañadas y/o con fugas cuando así lo solicite la GCAA.

Todas las solicitudes deberían dirigirse al:

Director General
Ghana Civil Aviation Authority
Private Mail Bag
Kotoka International Airport
Accra, GHANA

Teléfono: +233 (0) 302-776171
Fax: +233 (0) 302-773293
Sita: ACCIYX;AFTN:DGAAFYX
email: info@gcaa.com.gh
Sitio Web: www.gcaa.com.gh

Agréguense la nueva variación **IDG (Indonesia)**

IDG-01 Los operadores aéreos que deseen transportar mercancías peligrosas con destino, en tránsito o con origen en Indonesia deben obtener un permiso para mercancías peligrosas de la Dirección General de Aviación civil c.q Dirección de Seguridad de la Aviación. Todas las solicitudes deben hacerse en los formularios prescritos y dirigirse a la Autoridad de Indonesia para Mercancías peligrosas transportadas por vía aérea.

IDG-02 Los operadores aéreos que deseen transportar mercancías peligrosas de la Clase 1 (explosivos), salvo la División 1.4, División 6.2 (sustancias infecciosas) y la Clase 7 (radiactivos) sobrevolando Indonesia deben notificar a la Autoridad Nacional para Mercancías peligrosas transportadas por vía aérea en Indonesia.

Variaciones del operador, nuevas o enmendadas (Sección 2.8.4)

Agréguense lo siguiente en el listado 2.8.3.4:

Después de Atlasjet Airlines	Atlasjet Ukraine	UH
Después de Garuda Indonesia:	GOL Airlines	G3
Después de Jetstar Asia:	Jetstar Japan	GK
Después de Jetstar Japan:	Jetstar Pacific	BL

Enmienda **3K (Jetstar Asia)**

3K-03 Los motores de combustión interna, nuevos o usados, no se aceptarán para el transporte en el equipaje del pasajero.

Se requiere la aprobación del operador para el transporte de todos los motores de combustión interna nuevos y usados (véase 2.3.5.15).

3K-05 No se aceptará el transporte de mercancías peligrosas en consolidación excepto:

Las mercancías peligrosas consignadas como carga no se aceptan para el transporte en ningún avión de Jetstar Asia.

Las únicas excepciones son:

- provisiones y equipo de aviones preparadas para el transporte de acuerdo con la actual Reglamentación sobre mercancías peligrosas de IATA; y
- el ONU 1845 Dióxido de carbono sólido/hielo seco, hasta un máximo 145 kg por vuelo, cuando se utilice como refrigerante para el envío de mercancías no peligrosas.

Enmienda **4C (LAN Colombia)**

4C-08 Las baterías y pilas de litio, ONU 3090, ONU 3091 y ONU 3480 se prohíben como carga en los aviones de pasajeros y se transportarán solamente en aviones de carga (CAO). Esta prohibición no se aplica a:

- Baterías de litio ONU 3480, Sección II;
- Baterías de litio cubiertas por las disposiciones de mercancías peligrosas transportadas por pasajeros o tripulación (véase Tabla 2.3.A);

- Baterías y pilas de metal litio instaladas en equipo médico que se transporta por razones humanitarias. Solamente se aceptarán y podrán transportarse en aviones de pasajeros cuando un documento que acredite tal condición esté presente. Los documentos pueden emitirse por una autoridad o institución sanitaria.

Nota: En los bultos que contengan la etiqueta de manipulación de baterías de litio Sección II, se debe agregar en la casilla naturaleza del producto del conocimiento aéreo el número de bultos para las Instrucciones de embalaje 965-966-967,968-969 y 970.

Agréguese la nueva variación

4C-11 Los líquidos considerados mercancías peligrosas, contenidos en bidones y jerricanes plásticos como embalajes únicos y que son presentados en skids (pallets), deben tener las siguientes barreras de protección:

- sobre-embalaje de jaula de madera resistente;
- sobre-embalaje de cartón rígido;
- colocar sobre los skids (pallets) de madera una capa de cartón rígido para proteger los bidones/jerricans del skid.

Enmienda **4M (LAN Argentina)**

4M-08 Las baterías y pilas de litio, ONU 3090, ONU 3091 y ONU 3480 se prohíben como carga en los aviones de pasajeros y se transportarán solamente en aviones de carga (CAO). Esta prohibición no se aplica a:

- Baterías de litio ONU 3480, Sección II;
- Baterías de litio cubiertas por las disposiciones de mercancías peligrosas transportadas por pasajeros o tripulación (véase Tabla 2.3.A);
- Baterías y pilas de metal litio instaladas en equipo médico que se transporta por razones humanitarias. Solamente se aceptarán y podrán transportarse en aviones de pasajeros cuando un documento que acredite tal condición esté presente. Los documentos pueden emitirse por una autoridad o institución sanitaria.

Nota: En los bultos que contengan la etiqueta de manipulación de baterías de litio Sección II, se debe agregar en la casilla naturaleza del producto del conocimiento aéreo el número de bultos para las Instrucciones de embalaje 965-966-967,968-969 y 970.

Agréguese la nueva variación

4M-11 Los líquidos considerados mercancías peligrosas, contenidos en bidones y jerricanes plásticos como embalajes únicos y que son presentados en skids (pallets), deben tener las siguientes barreras de protección:

- sobre-embalaje de jaula de madera resistente;
- sobre-embalaje de cartón rígido;
- colocar sobre los skids (pallets) de madera una capa de cartón rígido para proteger los bidones/jerricans del skid.

Enmienda 5X (United Parcel Service)

5X-07 Las limitaciones siguientes se aplican a los artículos identificados más abajo:

- Dependiendo de la ruta que se deba tomar, los envíos de Baterías de ion litio ONU 3480, preparadas en virtud de lo estipulado en la Sección II de la Instrucción de embalaje 965 pueden ser devueltos al expedidor en vista de restricciones adicionales impuestas por operadores que puedan limitar el transporte de tales envíos a bordo de aviones de pasajeros. **Por favor refiérase a UPS.com para los detalles;**
- Los envíos de baterías de litio restauradas, o de baterías de litio restauradas y embaladas o contenidas en un equipo no se aceptan salvo que estén específicamente aceptadas por el Departamento de mercancías peligrosas de UPS Air (SDF);
- Los envíos de baterías de litio en cualquier servicio de UPS air (incluyendo los servicios de UPS Small Package, UPS Air Freight services o UPS Air Cargo services) que requieran la aplicación de las Disposiciones especiales A88, A99 o A183, deben obtener aprobación previa del Departamento de Mercancías Peligrosas de UPS Air (SDF);
- **Para el servicio de UPS Small Package, los envíos de ONU 3171, Vehículo accionado por batería, solamente se aceptarán bajo las siguientes condiciones:**
 - **Cantidades para avión de pasajeros solamente; no se acepta como CAO;**
 - **El envío se limita a un peso bruto máximo de 30 kg;**
 - **Vehículos que contienen baterías de litio que por separado se clasificarían como ONU 3480 u ONU 3090. La batería contenida en el vehículo se limita a un peso neto máximo de 5 kg;**
 - **Para los envíos de ONU 3171 accionados por baterías de litio, UPS requiere la marca adicional "Contains Lithium Batteries" ("contiene baterías de litio"). La marca debe cumplir con los requisitos estipulados en 7.1.4.4.1 y debe colocarse cerca del nombre apropiado de expedición;**
 - **Vehículos que contienen baterías húmedas, no derramables que por separado se clasificarían como ONU 2800. La batería contenida en el vehículo se limita a un peso neto máximo de 25 kg.**
- **UPS no aceptará los envíos de ONU 3171, Vehículo accionado por baterías, que contienen baterías defectuosas o dañadas.**
- Los envíos del ONU 3077, Sustancia nociva para el medio ambiente, sólida, n.e.p., no se aceptarán cuando se contengan en recipientes intermedios para graneles (RIG) en ningún servicio aéreo UPS (incluyendo los servicios UPS Small Package, UPS Air Freight services o UPS Air Cargo services);
- Los envíos del ONU 2807, Material magnetizado para los cuales el campo magnético excede de 0,00525 gauss cuando se mide a una distancia de 4,6 metros de cualquier superficie del bulto, no se aceptan en los servicios UPS (incluyendo los servicios UPS Small Package; UPS Air Freight services; o UPS Air Cargo services);
- Los envíos del ONU 3245, Organismos modificados genéticamente o los Microorganismos modificados genéticamente con origen y/o destino fuera de los Estados Unidos no son aceptados para el transporte según la modalidad del servicio UPS Small Package. Los envíos UPS en carga aérea deberán ser objeto de aprobación, caso por caso, para garantizar que se está en la posibilidad de importar o transportar los envíos dentro de los países interesados.

Enmienda de AA (American Airlines)

AA-03 Los barómetros de mercurio no serán aceptados para el transporte como equipaje de mano o como equipaje facturado (véase 2.3.3.1), **salvo transportados por las personas identificadas en la Sección 2.3.3.1 de la Reglamentación de IATA.**

AA-07 ONU 3480, ~~Pilas y~~ Baterías de ión litio, Instrucción de embalaje 965, no se aceptarán para el transporte como carga.

~~(Excepto: COMAT partes y suministros ofrecidos por las tiendas de AA)~~

AA-08 ~~Se debe indicar en la guía aérea el número de bultos conteniendo baterías de litio de la Sección II de las Instrucciones de embalaje 966, 967, 969 y 970. Cuando se ofrezcan baterías de litio de la Sección II de las Instrucciones de embalaje 966, 967, 969 y 970; el expedidor **debe** indicar el número de baterías y el número de bultos. Cuando se ofrezcan baterías de litio de la Sección II de varias instrucciones de embalaje, los expedidores **deben** indicar el número de baterías y bultos por Instrucción de embalaje. Cuando se ofrezcan baterías de litio de la Sección II en un SOBRE-EMBALAJE o SLAC, el expedidor debe indicar el número de baterías y bultos en cada SOBRE-EMBALAJE o SLAC. Esta información debe mostrarse en la guía aérea o en un documento separado.~~

Enmienda de **AC (Air Canada)**

AC-06 Se debe indicar en la Guía aérea el número de bultos de baterías de litio de la sección II en las Instrucciones de embalaje ~~965-966~~, 967, 969, y 970.

Agréguese la nueva variación:

AC-07 A partir del 1 de marzo de 2016, Air Canada no aceptará el ONU 3480, pilas o baterías de ion litio o de polímero de litio como carga preparadas de acuerdo con la Sección II de la Instrucción de embalaje 965. Todos los envíos de ONU 3480, pilas o baterías de ion litio o de polímero de litio deben ofrecerse para el transporte de acuerdo con la Sección IA o IB de la Instrucción de embalaje 965.

AC-08 Para ONU 3171, **Vehículos accionados por batería**, impulsados por baterías de ion litio, se deben cumplir los siguientes requisitos adicionales:

- agregar en la sección "Additional Handling Information" de la Declaración del expedidor de mercancías peligrosas una indicación de que el vehículo es impulsado por baterías de ion litio, y **el peso neto de baterías de ion litio en cada vehículo**;
- los vehículos deben estar equipados con un medio eficaz para prevenir la activación accidental.

Las baterías de ion litio que se han extraído del vehículo y que se embalan por separado del vehículo en el mismo embalaje exterior deben ofrecerse para el transporte como ONU 3481, **Baterías de ion litio embaladas con un equipo** y se aplica la Instrucción de embalaje 966.

Enmienda de **AS (Alaska Airlines)**

AS-13 Las pilas y baterías de ion litio ONU 3480 (incluyendo las baterías poliméricas de litio) no están permitidas para su transporte como carga en aviones de Alaska Airlines que transportan pasajeros. Esto aplica a la Sección IA, IB y II de la Instrucción de embalaje 965. Los envíos preparados de acuerdo a la IE 965 se limitan al servicio de transporte en aviones de carga solamente de Alaska Airlines.

Excepción: ONU 3480, las pilas y baterías de ion litio (incluyendo las baterías poliméricas de litio) preparadas de acuerdo a la IE 965 como AAG COMAT cuando se transportan por o hacia los Departamentos de Tiendas de Alaska Airlines o Horizon Air, se permiten en los aviones de Alaska Airlines que transportan pasajeros.

Enmienda de **AY (Finnair)**

Agréguese la nueva variación:

AY-05 ONU 3480, Baterías de ion litio. Se prohíben las baterías y pilas secundarias de ion litio (recargables) para su transporte como carga en Finnair. Esto aplica a la Sección IA, IB y II de la Instrucción de embalaje 965.

Agréguense la nueva variación **BL (Jetstar Pacific)**

BL-01 Las mercancías peligrosas consignadas como carga no se aceptan para el transporte en ningún avión de Jetstar Pacific.

Enmienda de **EK (Emirates)**

EK-02 Emirates no aceptará para el transporte como carga, las siguientes mercancías peligrosas:

- ONU 3090– Pilas y baterías de metal litio, incluidas las pilas y baterías de aleación de litio, preparadas en virtud de lo previsto en la Sección IA, IB y II de la Instrucción de embalaje 968. Esta restricción se aplica también a las baterías de metal litio expedidas bajo aprobación de acuerdo a las Disposiciones especiales A88 y A99 y la exención de acuerdo a la Disposición especial A201.
- ONU 3480– Pilas y baterías de ion litio, incluidas las pilas y baterías poliméricas de ion litio, preparadas en virtud de lo previsto en la Sección IA, IB y II de la Instrucción de embalaje 965. Esta restricción se aplica también a las baterías de ion litio expedidas bajo aprobación de acuerdo a las Disposiciones especiales A88 y A99.

Nota:

Las restricciones para las baterías de litio no aplican a las baterías de litio (recargables y no recargables) cubiertas por las Disposiciones para las mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros o la tripulación (véase 2.3.2 a 2.3.5 y la Tabla 2.3.A)

- **ONU 2809 – Mercurio.**

Enmienda de **ES (DHL Aviation EEMEA)**

ES-01 Las expediciones de mercancías peligrosas transportadas por DHL Aviation EEMEA (DHX) solamente se aceptarán mediante un arreglo previo y la aprobación del Regional Restricted **Commodity Commodities** Group–DHL Express **MENA Europe Headquarters** antes de presentarlas para el transporte:

Regional Restricted Commodities Group–DHL Express **MENA Europe Headquarters**

Tel: +49 (0) 341 4499 4949

Fax: +49 (0) 341 4499 88 4942

email: rcgmena@dhl.com - rcgalert@dhl.com

Enmienda de **FJ (Fiji Airways)**

Agréguense la nueva variación

FJ-03 ONU 3480, las baterías de ion litio no se permiten como carga. Esto aplica a las Secciones IA, IB y II de la IE 965.

Agréguense la nueva variación **G3 (GOL Airlines)**

G3-01 Las siguientes clases no se aceptarán para el transporte, salvo bajo aprobación y arreglo previo con la aerolínea:

- Clase 1 – Explosivos
- Clase 2 – Gases
- Clase 3 – Líquidos inflamables
- Clase 4 – Sólidos inflamables; Sustancias que pueden experimentar combustión espontánea; Sustancias que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables
- Clase 7 – Material radiactivo



Las solicitudes para autorización deben hacerse con anticipación por medio de correo electrónico a la siguiente dirección:

gr-controldeigualdadecgo@voegol.com.br

Nota: La información más actualizada sobre GOL Airlines y las restricciones pueden encontrarse en el sitio web: <http://voegol.com.br>

G3-02 Las sustancias infecciosas se aceptarán si se han hecho arreglos previos y deberán cumplir con lo siguiente:

- el expedidor debe demostrar que el envío se acepta legalmente para el transporte y que se han cumplido todos los requisitos del Estado;
- el expedidor debe enviar a la aerolínea un documento firmado por un doctor, científico u otro profesional similar que certifique que el envío cumple con los criterios de las sustancias biológicas de Categoría B.

Los animales infectados no se aceptan para su transporte.

G3-03 Las mercancías peligrosas no se aceptarán para el transporte en el correo aéreo.

G3-04 El expedidor debe proporcionar un número de teléfono para emergencias con atención 24 horas de una persona/agencia que esté en conocimiento de los riesgos, las características y las acciones que deben tomarse en el caso de incidentes o accidentes respecto de cada una de las mercancías peligrosas que se transportan. Este número de teléfono, incluyendo el prefijo del país y área, y precedido por las palabras "Emergency Contact" (Contacto de emergencia) o "24-hour number" (número de 24 horas), debe incluirse en la Declaración del expedidor de Mercancías peligrosas, de preferencia en la casilla "Handling Information" (información de manipulación), (véase 8.1.6.11 y 10.8.3.11).

Esto no se requiere para los siguientes artículos:

- las cantidades limitadas que se describen en 2.7;
- el hielo seco;
- los artículos de consumo.

G3-05 Las mercancías peligrosas no deben ser consolidadas con las mercancías que no son peligrosas.

G3-06 El material fisionable no se aceptará para el transporte.

G3-07 ONU 3480 (Baterías de ión litio), ONU 3090 (Baterías de metal litio) y ONU 3091 (Baterías de metal litio contenidas en o embaladas con un equipo) se prohíben para su transporte como carga en los aviones que transportan pasajeros. Esta prohibición no se aplica a: Las pilas y baterías de ión litio embaladas o contenidas en un equipo (ONU 3481) de acuerdo a la IE 966 o a la IE 967. Los cigarrillos electrónicos que contienen baterías de litio se prohíben para su transporte como carga en los aviones GOL.

Enmienda de **GA (Garuda Indonesia)**

GA-04 Si surge alguna duda con respecto a la clasificación o la identificación de una sustancia, el expedidor debe proporcionar, a petición de Garuda Indonesia o de su representante, la Hoja de Datos de Seguridad del Material (MSDS) de la sustancia. La MSDS debe incluir el número ONU, el grupo de embalaje si es necesario, el nombre apropiado de expedición, y cualquier información de transporte que sea relevante.

La hoja de datos de seguridad del material (MSDS) debe ser entregada para todas las mercancías peligrosas excepto las mercancías de la Clase 7, los vehículos, las mercancías peligrosas en aparatos o máquinas y motores, el ID 8000, el material magnetizado, el dióxido de carbono sólido (hielo seco) y la División 6.2. La MSDS debe escribirse en inglés. La MSDS debe incluir el número ONU, el nombre apropiado de expedición y cualquier información de transporte que corresponda.

Agréguense las nuevas variaciones:

GA-11 Las mercancías peligrosas prohibidas a menos que sean exentas no se aceptarán para el transporte.

GA-12 No se permite el transporte de municiones en el equipaje facturado en los vuelos internacionales de Garuda Indonesia.

GA-13 Garuda Indonesia proporcionará los cilindros de oxígeno o aire gaseosos requeridos para uso médico permitidos en la persona. No se permite que el pasajero utilice su propia botella de oxígeno. La botella de oxígeno del pasajero se puede transportar en la cabina y como equipaje facturado cuando se haya obtenido la aprobación.

GA-14 Los embalajes de recuperación no se aceptarán para el transporte.

Agréguense la nueva variación **GK (Jetstar Japan)**

GK-01 No se utiliza.

GK-02 División 4.1, sólidos inflamables. Los pasajeros y la tripulación no podrán abordar el avión con fósforos para uso personal. Solo se permiten fósforos si se han embalado y declarado como embarque de mercancías peligrosas (véase 2.3.5.6).

GK-03 Los motores de combustión interna, nuevos o usados, no se aceptarán para el transporte en el equipaje del pasajero.

GK-04 Se permite el transporte de cilindros de oxígeno o aire gaseoso para uso médico solamente como equipaje de mano (véase 2.3.4.1).

GK-05 Los envíos de ONU 3090, pilas y baterías de metal litio, se prohíben para el transporte en los aviones de Jetstar. Esto aplica a la Sección IA, IB y Sección II de la Instrucción de embalaje 968.

Los envíos exentos de esta restricción son:

- ONU 3091, pilas y baterías de metal litio embaladas o contenidas en un equipo de acuerdo a las Instrucciones de embalaje 969 y 970;
- ONU 3481, pilas y baterías de ion litio embaladas o contenidas en un equipo de acuerdo a las Instrucciones de embalaje 966 y 967;
- las baterías de litio cuando se transportan de acuerdo a las disposiciones para las mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros o la tripulación.

GK 06 Los envíos de ONU 3480, pilas y baterías de ion litio, incluidas las baterías poliméricas de litio, se prohíben para su transporte como carga en los aviones de Jetstar. Esto aplica a la Sección IA, IB y II de la instrucción de embalaje 965.

Los envíos exentos de esta restricción son:

- ONU 3480, Baterías de litio (incluidas las baterías poliméricas), enviadas como repuestos AOG.
 - Las palabras “AOG Spares” deben incluirse en la casilla “Additional Handling Information” de la Declaración del expedidor o, cuando no se requiere una Declaración del expedidor, deben incluirse en la guía aérea, en la casilla de información de manipulación o en la casilla ‘Nature and Quantity of Goods’
- ONU 3480 Baterías de ion litio (incluidas las baterías poliméricas de litio), cuando se envían o se utilizan en dispositivos de salvamento de emergencia (cuando no hay otro medio de transporte disponible)

-
- Las palabras “Urgently required to Support Life-Saving Devices” deben incluirse en la casilla “Additional Handling Information” de la Declaración del expedidor o, cuando no se requiere una Declaración del expedidor, deben incluirse en la guía aérea, en la casilla de información de manipulación o en la casilla “Nature and Quantity of Goods”.

Los envíos exentos mencionados anteriormente:

- no deben exceder los 100 kg neto cada uno;
- deben cumplir con todas las secciones de la Reglamentación sobre mercancías peligrosas que corresponde (por ejemplo, la Declaración del expedidor, si es aplicable)
- no deben exceder los 100 kg total por avión; y
- deben ser cargados en un compartimento de carga de la Clase C (solamente bodega inferior).

Enmienda de **JJ (TAM Airlines)**

JJ-08 Las baterías y pilas de litio, ONU 3090, ONU 3091 y ONU 3480 se prohíben como carga en los aviones de pasajeros y se transportarán solamente en aviones de carga (CAO). Esta prohibición no se aplica a:

- Baterías de litio ONU 3480, Sección II;
- Baterías de litio cubiertas por las disposiciones de mercancías peligrosas transportadas por pasajeros o tripulación (véase Tabla 2.3.A);
- Baterías y pilas de metal litio instaladas en equipo médico que se transporta por razones humanitarias. Solamente se aceptarán y podrán transportarse en aviones de pasajeros cuando un documento que acredite tal condición esté presente. Los documentos pueden emitirse por una autoridad o institución sanitaria.

Nota: En los bultos que contengan la etiqueta de manipulación de baterías de litio Sección II, se debe agregar en la casilla naturaleza del producto del conocimiento aéreo el número de bultos para las Instrucciones de embalaje 965-966-967, 968-969 y 970.

Agréguese la nueva variación

JJ-11 Los líquidos considerados mercancías peligrosas, contenidos en bidones y jerricanes plásticos como embalajes únicos y que son presentados en skids (pallets), deben tener las siguientes barreras de protección:

- sobre-embalaje de jaula de madera resistente;
- sobre-embalaje de cartón rígido;
- colocar sobre los skids (pallets) de madera una capa de cartón rígido para proteger los bidones/jerricans del skid.

Enmienda de **JQ (Jetstar)**

Agréguese la nueva variación

JQ-05 Los envíos de ONU 3090, pilas y baterías de metal litio se prohíben para el transporte en los aviones de Jetstar. Esto aplica a la Sección IA, IB y Sección II de la Instrucción de embalaje 968.

Los envíos exentos de esta restricción son:

- ONU 3091, pilas y baterías de metal litio embaladas o contenidas en un equipo de acuerdo a las Instrucciones de embalaje 969 y 970;

ADENDA

- ONU 3481, pilas y baterías de ion litio embaladas o contenidas en un equipo de acuerdo a las Instrucciones de embalaje 966 y 967;
- Las baterías de litio cuando se transportan de acuerdo a las disposiciones para las mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros o la tripulación.

Enmienda de la variación JQ-05 actual para convertirse en JQ-06 como sigue:

JQ-0506 Los envíos de ONU 3480, pilas y baterías de ión litio, incluidas las baterías poliméricas de litio, se prohíben para su transporte como carga en los aviones Jetstar. Esto aplica a la Sección IA, IB y II de la instrucción de embalaje 965.

Los envíos exentos de esta restricción son:

- ONU 3480 Baterías de litio (incluidas las baterías poliméricas), enviadas como repuestos AOG.
 - Las palabras “AOG Spares” deben incluirse en la casilla “Additional Handling Information” de la Declaración del expedidor o, cuando no se requiere una Declaración del expedidor, deben incluirse en la guía aérea, en la casilla de información de manipulación o en la casilla ‘Nature and Quantity of Goods’
- ONU 3480 Baterías de ion litio (incluidas las baterías poliméricas de litio), cuando se envían o se utilizan en dispositivos de salvamento de emergencia (cuando no hay otro medio de transporte disponible)
 - Las palabras “Urgently required to Support Life-Saving Devices” deben incluirse en la casilla “Additional Handling Information” de la Declaración del expedidor o, cuando no se requiere una Declaración del expedidor, deben incluirse en la guía aérea, en la casilla de información de manipulación o en la casilla “Nature and Quantity of Goods”.

Los envíos exentos mencionados anteriormente

- no deben exceder los 100 kg neto cada uno;
- deben cumplir con todas las secciones de la Reglamentación sobre Mercancías peligrosas que corresponde (por ejemplo, la Declaración del expedidor, si es aplicable);
- no deben exceder los 100 kg total por avión; y
- deben ser cargados en un compartimento de carga de la Clase C (solamente bodega inferior).

Enmienda de **KC (Air Astana)**

KC-01 El expedidor debe proporcionar un número de teléfono para respuestas de emergencia con atención las 24 horas de una persona/agencia que esté en conocimiento de los riesgos, las características y las acciones que deban tomarse en caso de un accidente o un incidente relacionado con (cada una de) las mercancías peligrosas que se transportan y para las cuales se requiere la Declaración del expedidor (véase **8.0.1**). Este número de teléfono que debe incluir los códigos de país y de área, precedido de las palabras “Emergency Contact” (Contacto de Emergencia) o “24-hour number” (Número de Atención 24 horas) debe incluirse en la Declaración del expedidor DGD preferiblemente en la casilla “Additional Handling Information” (Información adicional de manipulación), por ejemplo “Contacto de emergencia +47 67 50 00 00” (véase **8.1.6.11 y 10.8.3.11**).

~~No se requiere un número de teléfono de emergencia con atención las 24 horas para expediciones que no requieran una Declaración del expedidor de mercancías peligrosas.~~

ADENDA

KC-02 Las ~~Clases~~clases/divisiones siguientes ~~NO están se~~ aceptadas para el transporte ~~sin permiso previo de la oficina central de KC:~~

- Clase 1, ~~Explosivos, salvo SOLO~~ municiones ~~de la División 1.4S~~ en el equipaje del pasajero (permitido conforme a DGR 2.3);
- ~~División 2.2, Gases no tóxicos, no inflamables~~
- ~~Clase 3, Líquidos inflamables;~~
- ~~Clase 8 Corrosivos~~ División 6.2, sustancias infecciosas;
- ~~Clase 9 Mercancías peligrosas varias~~ Clase 7, material radiactivo.

~~Para el~~El transporte de ~~todas~~ las otras clases y divisiones ~~requiere la aprobación previa de~~ la oficina central de ventas de KC Cargo (cargo@airastana.com) ~~debería ponerse en contacto primero con las oficinas de venta de carga locales durante las horas de trabajo de la oficina.~~

KC-04 ~~No se utiliza.~~

~~El transporte de mercancías peligrosas a bordo del avión Fokker 50 está PROHIBIDO.~~

KC-05 ~~No se utiliza.~~

~~El número de teléfono operativo o facsímil del consignatario deberá mostrarse en la Guía Aérea.~~

KC-07 ~~No se utiliza.~~

~~Todas las etiquetas de riesgo deben incluir el texto que indique la naturaleza del riesgo (véase de la Figura 7.3.B a la Figura 7.3.W, Figura 7.4.A y 10.7.7).~~

Agréguese la nueva variación

KC-13 Las pilas y baterías de ión litio o polímero de litio, ONU 3480, embaladas de acuerdo a la Sección IA, IB y II de la Instrucción de embalaje 965 se prohíben para el transporte como carga en los aviones de Air Astana.

Enmienda de **KL (Royal Dutch Airlines/KLM Cityhopper B.V.)**

KL-06 ONU 3480 Baterías de ión deben ser cargadas en un dispositivo unitario de carga (ULD) designado para el compartimento inferior de la aeronave. Por tal motivo los dispositivos unitarios de carga ULD que hayan sido preparados por el expedidor conteniendo ONU 3480 Baterías de ion litio embaladas en virtud de la Instrucción de embalaje 965, Sección II, deben ser ofrecidos para el transporte en ULDs destinados para el compartimento inferior tal como se permite en el subpárrafo 9.1.4.1(g).

Enmienda de **KQ (Kenya Airways)**

KQ-09 Las baterías y pilas de metal litio ~~primarias (no-recargables)~~, ONU ~~3090~~ y ONU 3091 serán transportadas ~~únicamente~~ en aviones de carga ~~solamente~~ (CAO).

Esta restricción no aplica a:

(a) Las baterías de litio a las que hacen referencia las disposiciones para las mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros ~~y o la~~ tripulación (véase la Tabla 2.3.A).

~~(b) Baterías y pilas de metal litio instaladas en equipos médicos que son transportados por causas humanitarias.~~

Enmienda de **L7 (LANCO-Línea Aérea Carguera de Colombia S.A.)**

L7-08 Las baterías y pilas de litio, ONU 3090, ONU 3091 y ONU 3480 se prohíben como carga en los aviones de pasajeros y se transportarán solamente en aviones de carga (CAO). Esta prohibición no se aplica a:

- Baterías de litio ONU 3480, Sección II;
- Baterías de litio cubiertas por las disposiciones de mercancías peligrosas transportadas por pasajeros o tripulación (véase Tabla 2.3.A);
- Baterías y pilas de metal litio instaladas en equipo médico que se transporta por razones humanitarias. Solamente se aceptarán y podrán transportarse en aviones de pasajeros cuando un documento que acredite tal condición esté presente. Los documentos pueden emitirse por una autoridad o institución sanitaria.

Nota: En los bultos que contengan la etiqueta de manipulación de baterías de litio Sección II, se debe agregar en la casilla naturaleza del producto del conocimiento aéreo el número de bultos para las Instrucciones de embalaje 965-966-967,968-969 y 970.

Agréguese la nueva variación

L7-11 Los líquidos considerados mercancías peligrosas, contenidos en bidones y jerricanes plásticos como embalajes únicos y que son presentados en skids (pallets), deben tener las siguientes barreras de protección:

- sobre-embalaje de jaula de madera resistente;
- sobre-embalaje de cartón rígido;
- colocar sobre los skids (pallets) de madera una capa de cartón rígido para proteger los bidones/jerricans del skid.

Enmienda de **LA (LAN Airlines)**

LA-16 Las baterías y pilas de litio, ONU 3090, ONU 3091 y ONU 3480 se prohíben como carga en los aviones de pasajeros y se transportarán solamente en aviones de carga (CAO). Esta prohibición no se aplica a:

- Baterías de litio ONU 3480, Sección II;
- Baterías de litio cubiertas por las disposiciones de mercancías peligrosas transportadas por pasajeros o tripulación (véase Tabla 2.3.A);
- Baterías y pilas de metal litio instaladas en equipo médico que se transporta por razones humanitarias. Solamente se aceptarán y podrán transportarse en aviones de pasajeros cuando un documento que acredite tal condición esté presente. Los documentos pueden emitirse por una autoridad o institución sanitaria.

Nota: En los bultos que contengan la etiqueta de manipulación de baterías de litio Sección II, se debe agregar en la casilla naturaleza del producto del conocimiento aéreo el número de bultos para las Instrucciones de embalaje 965-966-967,968-969 y 970.

Agréguese la nueva variación

LA-17 Los líquidos considerados mercancías peligrosas, contenidos en bidones y jerricanes plásticos como embalajes únicos y que son presentados en skids (pallets), deben tener las siguientes barreras de protección:

- sobre-embalaje de jaula de madera resistente;
- sobre-embalaje de cartón rígido;
- colocar sobre los skids (pallets) de madera una capa de cartón rígido para proteger los bidones/jerricans del skid.

Enmienda de **LH (Deutsche Lufthansa/Lufthansa Cargo AG)**

LH-02 No se utiliza.

Las mercancías peligrosas en consolidaciones no serán aceptadas para el transporte, salvo las siguientes expediciones:

- consolidaciones que contengan ONU 1845, Dióxido de carbono, sólido (hielo seco) cuando sea utilizado como refrigerante;
- consolidaciones con solamente una guía aérea hija;
- consolidaciones con más de una guía aérea hija, cuando se trate del mismo expedidor.

(véase 1.3.3, 8.1.2.4, 9.1.8 y 10.8.1.5)

LH-08 Las siguientes restricciones se aplican a las baterías de ion litio y metal litio:

1. ONU 3480 Baterías de ion litio preparadas de acuerdo a la Sección II de la Instrucción de embalaje (IE) 965 y ONU 3090 Baterías de metal litio preparadas de acuerdo a la Sección II de la Instrucción de embalaje (IE) 968 no se aceptarán para el transporte como carga;
2. Todos los embarques que contienen las siguientes ONU 3480 Las baterías de ion litio preparadas de acuerdo a la Sección IA y IB de IE 965 no se prohíben como carga en los aviones de pasajeros, Todos los embarques de ONU 3480 y deben mostrarse como CAO Avión de carga solamente con los bultos llevando la etiqueta de Avión de carga solamente:
 - ONU 3090 Baterías de metal litio preparadas de acuerdo a la Sección IA y IB de la IE 968;
 - ONU 3091 Baterías de metal litio embaladas con un equipo preparadas de acuerdo a la Sección I de la IE 969;
 - ONU 3091 Baterías de metal litio contenidas en un equipo preparadas de acuerdo a la Sección I de IE 970;
 - ONU 3480 Baterías de ion litio preparadas de acuerdo a la Sección IA y IB de IE 965;
 - ONU 3481 Baterías de ion litio embaladas con un equipo preparadas de acuerdo a la Sección I de IE 966;
 - ONU 3481 Baterías de ion litio contenidas en un equipo preparadas de acuerdo a la Sección I de IE 967.
3. Todos los embarques que contienen las siguientes ONU 3090 Las baterías de metal litio preparadas de acuerdo a la Sección IA y IB de IE 968 se aceptan como CAO tal como se define en esta Reglamentación se permiten como carga en los aviones de carga y de pasajeros:

Estas restricciones no se aplican a:

- ONU 3481 Baterías de ion litio embaladas con un equipo de acuerdo a la Sección I+ II de la IE 966;

ADENDA

- ONU 3481 Baterías de ion litio contenidas en un equipo **de acuerdo a la** Sección **II** de la IE 967;
- ONU 3091 Baterías de metal litio embaladas con un equipo **de acuerdo a la** Sección **II** de la IE 969;
- ONU 3091 Baterías de metal litio contenidas en un equipo **de acuerdo a la** Sección **II** de la IE 970.

Enmienda de LP (LAN Peru)

LP-08 Las baterías y pilas de litio, ONU 3090, ONU 3091 y ONU 3480 se prohíben como carga en los aviones de pasajeros y se transportarán solamente en aviones de carga (CAO). Esta prohibición no se aplica a:

- Baterías de litio ONU 3480, Sección II;
- Baterías de litio cubiertas por las disposiciones de mercancías peligrosas transportadas por pasajeros o tripulación (véase Tabla 2.3.A);
- Baterías y pilas de metal litio instaladas en equipo médico que se transporta por razones humanitarias. Solamente se aceptarán y podrán transportarse en aviones de pasajeros cuando un documento que acredite tal condición esté presente. Los documentos pueden emitirse por una autoridad o institución sanitaria.

Nota: En los bultos que contengan la etiqueta de manipulación de baterías de litio Sección II, se debe agregar en la casilla naturaleza del producto del conocimiento aéreo el número de bultos para las Instrucciones de embalaje 965-966-967,968-969 y 970.

Agréguese la nueva variación

LP-11 Los líquidos considerados mercancías peligrosas, contenidos en bidones y jerricanes plásticos como embalajes únicos y que son presentados en skids (pallets), deben tener las siguientes barreras de protección:

- sobre-embalaje de jaula de madera resistente;
- sobre-embalaje de cartón rígido;
- colocar sobre los skids (pallets) de madera una capa de cartón rígido para proteger los bidones/jerricans del skid.

Enmienda de LU (LAN Express)

LU-08 Las baterías y pilas de litio, ONU 3090, ONU 3091 y ONU 3480 se prohíben como carga en los aviones de pasajeros y se transportarán solamente en aviones de carga (CAO). Esta prohibición no se aplica a:

- Baterías de litio ONU 3480, Sección II;
- Baterías de litio cubiertas por las disposiciones de mercancías peligrosas transportadas por pasajeros o tripulación (véase Tabla 2.3.A);
- Baterías y pilas de metal litio instaladas en equipo médico que se transporta por razones humanitarias. Solamente se aceptarán y podrán transportarse en aviones de pasajeros cuando un documento que acredite tal condición esté presente. Los documentos pueden emitirse por una autoridad o institución sanitaria.

Nota: En los bultos que contengan la etiqueta de manipulación de baterías de litio Sección II, se debe agregar en la casilla naturaleza del producto del conocimiento aéreo el número de bultos para las Instrucciones de embalaje 965-966-967,968-969 y 970.

Agréguese la nueva variación

LU-11 Los líquidos considerados mercancías peligrosas, contenidos en bidones y jerricanes plásticos como embalajes únicos y que son presentados en skids (pallets), deben tener las siguientes barreras de protección:

- sobre-embalaje de jaula de madera resistente;
- sobre-embalaje de cartón rígido;
- colocar sobre los skids (pallets) de madera una capa de cartón rígido para proteger los bidones/jerricans del skid.

Enmienda de **LX (Swiss International)**

LX-06 Los siguientes artículos no deberá aceptarse se aceptan para el transporte en LX como carga:

- ONU 3090 Baterías de metal litio-IE 968, Sección IA, **IB y II**
- ~~ONU 3090 Baterías de metal litio-IE 968, Sección IB~~
- ONU 3091 Baterías de metal litio embaladas con un equipo-IE 969, Sección I
- ONU 3091 Baterías de metal litio contenidas en un equipo-IE 970, Sección I
- ONU ~~3090~~**3480** Baterías de ion litio-IE 965, Sección IA, **IB y II**
- **ONU 3481 Baterías de ion litio embaladas con un equipo – IE 966, Sección I**
- **ONU 3481 Baterías de ion litio contenidas en un equipo – IE 967, Sección I**

~~Las baterías de ion litio de ONU 3480-PI 965, Sección IB requieren aprobación de la sede de LX. Para obtener más información, póngase en contacto con su oficina local de LX Cargo.~~

Enmienda de **M3 (ABSA Cargo Airline)**

M3-08 Las baterías y pilas de litio, ONU 3090, ONU 3091 y ONU 3480 se prohíben como carga en los aviones de pasajeros y se transportarán solamente en aviones de carga (CAO). Esta prohibición no se aplica a:

- Baterías de litio ONU 3480, Sección II;
- Baterías de litio cubiertas por las disposiciones de mercancías peligrosas transportadas por pasajeros o tripulación (véase Tabla 2.3.A);
- Baterías y pilas de metal litio instaladas en equipo médico que se transporta por razones humanitarias. Solamente se aceptarán y podrán transportarse en aviones de pasajeros cuando un documento que acredite tal condición esté presente. Los documentos pueden emitirse por una autoridad o institución sanitaria.

Nota: En los bultos que contengan la etiqueta de manipulación de baterías de litio Sección II, se debe agregar en la casilla naturaleza del producto del conocimiento aéreo el número de bultos para las Instrucciones de embalaje 965-966-967,968-969 y 970.

Agréguese la nueva variación

M3-11 Los líquidos considerados mercancías peligrosas, contenidos en bidones y jerricanes plásticos como embalajes únicos y que son presentados en skids (pallets), deben tener las siguientes barreras de protección:

- sobre-embalaje de jaula de madera resistente;
- sobre-embalaje de cartón rígido;
- colocar sobre los skids (pallets) de madera una capa de cartón rígido para proteger los bidones/jerricans del skid.

Enmienda de **M7 (MASAIR–Aerotransportes Mas de carga SA. De CV.)**

M7-08 Las baterías y pilas de litio, ONU 3090, ONU 3091 y ONU 3480 se prohíben como carga en los aviones de pasajeros y se transportarán solamente en aviones de carga (CAO). Esta prohibición no se aplica a:

- Baterías de litio ONU 3480, Sección II;
- Baterías de litio cubiertas por las disposiciones de mercancías peligrosas transportadas por pasajeros o tripulación (véase Tabla 2.3.A);
- Baterías y pilas de metal litio instaladas en equipo médico que se transporta por razones humanitarias. Solamente se aceptarán y podrán transportarse en aviones de pasajeros cuando un documento que acredite tal condición esté presente. Los documentos pueden emitirse por una autoridad o institución sanitaria.

Nota: En los bultos que contengan la etiqueta de manipulación de baterías de litio Sección II, se debe agregar en la casilla naturaleza del producto del conocimiento aéreo el número de bultos para las Instrucciones de embalaje 965-966-967,968-969 y 970.

Agréguese la nueva variación

M7-11 Los líquidos considerados mercancías peligrosas, contenidos en bidones y jerricans plásticos como embalajes únicos y que son presentados en skids (pallets), deben tener las siguientes barreras de protección:

- sobre-embalaje de jaula de madera resistente;
- sobre-embalaje de cartón rígido;
- colocar sobre los skids (pallets) de madera una capa de cartón rígido para proteger los bidones/jerricans del skid.

Enmienda de **MN (Comair Pty)**

Agréguese las nuevas variaciones

MN-08 El hielo seco, ONU 1845 se aceptará para el transporte siempre que se cumpla la Instrucción de embalaje 954. Esto está fuera de la política de la compañía tal y como se especifica en MN-01.

MN-09 Las sustancias nocivas para el medio ambiente, líquidas, ONU 3082, se aceptarán para el transporte siempre que se cumpla la instrucción de embalaje 964 o Y964. Esto está fuera de la política de la compañía tal y como se especifica en MN-01.

MN-10 Las sustancias biológicas de la Categoría B, ONU 3373, se aceptarán para el transporte siempre que se cumpla la instrucción de embalaje 650. Esto está fuera de la política de la compañía tal y como se especifica en MN-01.

Enmienda de **MP (Martinair Holland)**

MP-06 ~~ONU 3480 Baterías de ión deben ser cargadas en un dispositivo unitario de carga (ULD) designado para el compartimento inferior de la aeronave. Por tal motivo los dispositivos unitarios de carga ULD que hayan sido preparados por el expedidor conteniendo ONU 3480 Baterías de ion litio embaladas en virtud de~~

la Instrucción de embalaje 965, Sección II, deben ser ofrecidos para el transporte en ULDs destinados para el compartimento inferior tal como se permite en el subpárrafo 9.1.4.1(g).

Enmienda de **OM (MIAT—Mongolian Airlines)**

OM-15 Está prohibido el transporte como carga de pilas y baterías de metal litio o de aleación de litio embaladas o instaladas en un equipo (ONU 3091) en vuelos/aviones OM (véase IE 969 y 970).

Nota:

El requisito mencionado anteriormente no aplica al material de la compañía.

OM-19 Las baterías de ion litio a continuación no se aceptarán para el transporte como carga:

- ONU 3480 pilas y baterías de ion litio, incluidas las pilas y baterías de polímero de litio, preparadas de acuerdo con la Sección IA y IB de Instrucción de embalaje 965;
- ONU 3481 Las pilas y baterías de ion litio o de polímero de litio embaladas o contenidas en un equipo, preparadas de acuerdo con la Sección I de las Instrucciones de embalaje 966 y 967.

Nota:

El requisito mencionado anteriormente no aplica al material de la compañía-COMAT de MIAT-Mongolian Airlines.

Enmienda de **PZ (Transportes del Mercosul—TAM)**

PZ-08 Las baterías y pilas de litio, ONU 3090, ONU 3091 y ONU 3480 se prohíben como carga en los aviones de pasajeros y se transportarán solamente en aviones de carga (CAO). Esta prohibición no se aplica a:

- Baterías de litio ONU 3480, Sección II;
- Baterías de litio cubiertas por las disposiciones de mercancías peligrosas transportadas por pasajeros o tripulación (véase Tabla 2.3.A);
- Baterías y pilas de metal litio instaladas en equipo médico que se transporta por razones humanitarias. Solamente se aceptarán y podrán transportarse en aviones de pasajeros cuando un documento que acredite tal condición esté presente. Los documentos pueden emitirse por una autoridad o institución sanitaria.

Nota: En los bultos que contengan la etiqueta de manipulación de baterías de litio Sección II, se debe agregar en la casilla naturaleza del producto del conocimiento aéreo el número de bultos para las Instrucciones de embalaje 965-966-967, 968-969 y 970.

Agréguese la nueva variación

PZ-11 Los líquidos considerados mercancías peligrosas, contenidos en bidones y jerricanes plásticos como embalajes únicos y que son presentados en skids (pallets), deben tener las siguientes barreras de protección:

- sobre-embalaje de jaula de madera resistente;
- sobre-embalaje de cartón rígido;
- colocar sobre los skids (pallets) de madera una capa de cartón rígido para proteger los bidones/jerricans del skid.

Enmienda de **QK (Jazz Aviation LP)**

QK-06 Se debe indicar en la Guía aérea el número de bultos de baterías de litio de la sección II en las Instrucciones de embalaje 965-966, 967, 969, y 970.

Agréguese la nueva variación:

QK-07 A partir del 1 de marzo de 2016, Jazz Aviation no aceptará el ONU 3480, pilas o baterías de ion litio o de polímero de litio como carga preparadas de acuerdo con la Sección II de la Instrucción de embalaje 965. Todos los envíos de ONU 3480, pilas o baterías de ion litio o de polímero de litio deben ofrecerse para el transporte de acuerdo con la Sección IA o IB de la Instrucción de embalaje 965.

QK-08 Para ONU 3171, **Vehículos accionados por batería**, impulsados por baterías de ion litio, se deben cumplir los siguientes requisitos adicionales:

- agregar en la sección “Additional Handling Information” de la Declaración del expedidor de mercancías peligrosas una indicación de que el vehículo es impulsado por baterías de ion litio, y **el peso neto de baterías de ion litio en cada vehículo**;
- los vehículos deben estar equipados con un medio eficaz para prevenir la activación accidental.

Las baterías de ion litio que se han extraído del vehículo y que se embalan por separado del vehículo en el mismo embalaje exterior deben ofrecerse para el transporte como ONU 3481, **Baterías de ion litio embaladas con un equipo** y se aplica la Instrucción de embalaje 966.

Enmienda de **QR (Qatar Airways)**

QR-07 Las siguientes mercancías peligrosas no se aceptarán para el transporte como carga:

- ONU 3090 - Pilas y baterías de metal litio, incluidas las baterías de aleación de litio, preparadas en virtud de lo previsto en la Sección IA, IB de la Instrucción de embalaje 968. ONU 3090 preparadas en virtud de lo previsto en la Sección II de la Instrucción de embalaje 968 si se aceptarán.
- ONU 3480 - Pilas y baterías de ión litio, incluidas las baterías poliméricas de ión litio, preparadas virtud de lo previsto en la Sección IA **y la Sección IB** de la Instrucción de embalaje 965. ONU 3480 preparadas en virtud de lo previsto en la Sección ~~IB~~ y II preparadas en virtud de la Instrucción de embalaje 965 se aceptarán en tanto aeronaves de carga como de pasajeros.

Enmienda de **RO (TAROM Airlines)**

Agréguese la nueva variación:

RO-04 Pilas y baterías de ión litio o poliméricas de ión litio, ONU 3480. Está prohibido el transporte como carga de pilas y baterías de ión litio en aeronaves de TAROM. Esta prohibición aplica a la Sección IA, IB y la Sección II de la Instrucción de embalaje 965.

Esta prohibición no aplica a:

- pilas y baterías de metal litio o poliméricas de metal litio embaladas con o contenidas en un equipo (ONU 3091) en virtud de lo estipulado en la IE 969 e IE 970; o
- pilas y baterías de ión litio o poliméricas de ión litio embaladas con o contenidas en un equipo (ONU 3481) en virtud de lo estipulado en la IE 966 e IE 967.

Enmienda de **RV (Air Canada Rouge)**

RV-06 Se debe indicar en la Guía aérea el número de bultos de baterías de litio de la sección II en las Instrucciones de embalaje **965-966**, 967, 969, y 970.

Agréguese las nuevas variaciones:

RV-07 A partir del 1 de marzo de 2016, Air Canada Rouge no aceptará el ONU 3480, pilas o baterías de ion litio o de polímero de litio como carga preparadas de acuerdo con la Sección II de la Instrucción de embalaje 965. Todos los envíos de ONU 3480, pilas o baterías de ion litio o de polímero de litio deben ofrecerse para el transporte de acuerdo con la Sección IA o IB de la Instrucción de embalaje 965.

RV-08 Para ONU 3171, **Vehículos accionados por batería**, impulsados por baterías de ion litio, se deben cumplir los siguientes requisitos adicionales:

- agregar a la sección “Additional Handling Information” de la Declaración del expedidor de mercancías peligrosas una indicación de que el vehículo es impulsado por baterías de ion litio, y **el peso neto de baterías de ion litio en cada vehículo**;
- los vehículos deben estar equipados con un medio eficaz para prevenir la activación accidental.

Las baterías de ion litio que se han extraído del vehículo y que se embalan por separado del vehículo en el mismo embalaje exterior deben ofrecerse para el transporte como ONU 3481, **Baterías de ion litio embaladas con un equipo** y se aplica la Instrucción de embalaje 966.

Enmienda de **SV (Saudi Arabian Airlines)**

Agréguense la nueva variación

SV-14 Las siguientes mercancías peligrosas no se aceptarán para el transporte como carga en los aviones de pasajeros y de carga de Saudia:

- ONU 3090 – Las pilas y baterías de metal litio, incluidas las pilas y baterías de aleación de litio, preparadas de acuerdo con la Sección IA, IB y II de la Instrucción de embalaje 968. Esta restricción también incluye las baterías de metal litio enviadas bajo aprobación en virtud de las Disposiciones especiales A88 y A99 y bajo exención de acuerdo a la Disposición especial A201.
- ONU 3480 – Las pilas y baterías de ion litio, incluidas las pilas y baterías de polímero de litio, preparadas de acuerdo a la Sección IA, IB y II de la Instrucción de embalaje 965. Esta restricción también incluye las baterías de ion litio enviadas bajo aprobación de acuerdo a las Disposiciones especiales A88 y A99.

Nota: Excepción: COMAT piezas y suministros ofrecidos por SV.

Enmienda de **TG (Thai Airways International)**

TG-09 ONU 3480–Las pilas y baterías de ion litio embaladas de acuerdo a la Sección IA, **IB y II** de la Instrucción de embalaje 965 y ONU 3481 preparadas de acuerdo a la Sección I de la Instrucción de embalaje 966 y la Instrucción de embalaje 967 no se aceptarán para el transporte como carga en los aviones TG.

Enmienda de **UA (United Airlines)**

Agréguense la nueva variación

UA-05 ONU 3171, **Vehículo impulsado por baterías**, no se aceptará en United Airlines. Adicionalmente, los dispositivos que contienen baterías de ión litio no se aceptarán de acuerdo a lo siguiente:

- el dispositivo con la batería de ión litio instalada cumple con la definición de vehículo establecida en la Disposición especial A21;
- la batería de ión litio empacada con un dispositivo cumple con la definición establecida en la Disposición especial A21.

Enmienda de **UC (LAN Cargo)**

UC-08 Las baterías y pilas de litio, ONU 3090, ONU 3091 y ONU 3480 se prohíben como carga en los aviones de pasajeros y se transportarán solamente en aviones de carga (CAO). Esta prohibición no se aplica a:

- Baterías de litio ONU 3480, Sección II;
- Baterías de litio cubiertas por las disposiciones de mercancías peligrosas transportadas por pasajeros o tripulación (véase Tabla 2.3.A);
- Baterías y pilas de metal litio instaladas en equipo médico que se transporta por razones humanitarias. Solamente se aceptarán y podrán transportarse en aviones de pasajeros cuando un documento que

acredite tal condición esté presente. Los documentos pueden emitirse por una autoridad o institución sanitaria.

Nota: En los bultos que contengan la etiqueta de manipulación de baterías de litio Sección II, se debe agregar en la casilla naturaleza del producto del conocimiento aéreo el número de bultos para las Instrucciones de embalaje 965-966-967, 968-969 y 970.

Agréguese la nueva variación

UC-11 Los líquidos considerados mercancías peligrosas, contenidos en bidones y jerricans plásticos como embalajes únicos y que son presentados en skids (pallets), deben tener las siguientes barreras de protección:

- sobre-embalaje de jaula de madera resistente;
- sobre-embalaje de cartón rígido;
- colocar sobre los skids (pallets) de madera una capa de cartón rígido para proteger los bidones/jerricans del skid.

Agréguese la nueva **UH (Atlasjet Ukraine)**

UH-01 El expedidor debe proporcionar un número de teléfono para emergencias, con atención las 24 horas de una persona/agencia, que esté en conocimiento de los riesgos, las características y las acciones que deben tomarse en el caso de incidentes o accidentes con respecto a cada una de las mercancías peligrosas que se transportan. Este número de teléfono, incluyendo el prefijo de país y área, y precedido por las palabras "**Emergency Contact**" o "**24-Hour Number**" debe incluirse en la casilla "Handling Information" de la Declaración del expedidor (DGD) y también en el exterior del bulto (véase 8.1.6.11 y 10.8.3.11).

No se requiere un número de teléfono de atención las 24 horas para las expediciones que no requieran una Declaración del expedidor de Mercancías peligrosas.

UH-02 Las mercancías peligrosas en consolidaciones no se aceptarán para el transporte, salvo los siguientes envíos:

- envíos consolidados/consolidaciones que contienen dióxido de carbono sólido (hielo seco) utilizado como refrigerante;
- una guía aérea madre con una guía aérea hija;
- una guía aérea madre con más de una guía aérea hija del mismo expedidor y diferentes consignatarios.

UH-03 Reservación y confirmación se requieren para todos los envíos de mercancías peligrosas tal como se definen en esta Reglamentación (véase 1.3.2 y 9.1.2).

Atlasjet Ukraine Cargo:

Tel: +38 044 277 41 41 / +38 044 277 41 41 (ext. 8648)

Fax: +38 044 277 41 41

e-mail: cargo-ua@atlasglb.com

UH-04 La Hoja de Datos de Seguridad del Material (MSDS) debe entregarse para las mercancías peligrosas salvo las mercancías peligrosas de la Clase 7, los vehículos, las mercancías peligrosas en aparatos o maquinaria y motores, el ID 8000, el material magnetizado, el dióxido de carbono sólido (hielo seco) y la División 6.2. La MSDS debe estar escrita en inglés. La MSDS debe incluir el número ONU; el nombre apropiado de expedición y cualquier información de transporte que corresponda (véase 8.0.1 y 8.3).

UH-05 Los explosivos no se aceptarán para el transporte, salvo las sustancias y objetos de la División 1.4S (véase las Instrucciones de embalaje 101–143).

UH-06 Las mercancías peligrosas en cantidades exceptuadas no se aceptarán.

UH-07 La Clase 8, Sustancias corrosivos del Grupo de embalaje I & II no se aceptarán para el transporte (véase la serie 800 de las instrucciones de embalaje).

UH-08 Clase 7, Material radiactivo, no se aceptarán para el transporte.

UH-09 Los siguientes artículos no se aceptarán en los vuelos de Atlasjet Ukraine:

- ONU 2803—Galio;
- ONU 2809—Mercurio; y
- ONU 3506 — Mercurio contenido en artículos manufacturados.

UH-10 ONU 3090 Baterías de metal litio. Las pilas y baterías de metal litio no se permiten para el transporte como carga en los aviones Atlasjet Ukraine. Esto aplica a la Sección IA, IB y Sección II de la Instrucción de embalaje 968.

Esta restricción no aplica a:

- las pilas y baterías de metal litio embaladas o contenidas en un equipo (ONU 3091) de acuerdo a la IE 969 y 970 y las pilas y baterías de ion litio (ONU 3480 y ONU 3481) de acuerdo a las IE 965 a 967; o
- las baterías de litio (recargables y no recargables) a las que hacen referencia las disposiciones para las mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros o la tripulación (véase 2.3.2 a 2.3.5 y la Tabla 2.3.A).

UH-11 Todos los envíos de baterías de litio contenidas en un equipo preparadas de acuerdo a la Sección II de la IE 967 o IE 970 deben incluir el texto obligatorio en la guía aérea tal como se muestra en la Sección II (“Baterías de ion litio de acuerdo a la Sección II de IE 967” o “Baterías de metal litio de acuerdo a la Sección II de IE 970”). Esto también aplica a los envíos que no requieren la etiqueta de manipulación de baterías colocada en el bulto.

UH-12 Las mercancías peligrosas tal como se definen en esta Reglamentación no se aceptarán en el correo aéreo (véase 2.4).

Enmienda de **VA (Virgin Australia)**

Agréguese la nueva variación:

VA-04 Los cilindros de oxígeno o aire gaseosos, requeridos para uso médico, solamente se aceptan para el transporte dentro o como equipaje de mano (**véase 2.3.4.1**).

Enmienda de **XG (SunExpress Deutschland GmbH)**

Agréguese la nueva variación:

XG-08 Las baterías y pilas de ion litio y metal de litio no se aceptarán para el transporte como carga. Esta prohibición aplica a todas las secciones de las Instrucciones de embalaje 965 a 970.

Esta prohibición no aplica a las baterías de litio (recargables y no recargables) cubiertas por las disposiciones para las mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros o la tripulación (véase 2.3.2 a 2.3.5 y la Tabla 2.3.A).

Enmienda de **XL (LAN Ecuador)**

XL-08 Las baterías y pilas de litio, ONU 3090, ONU 3091 y ONU 3480 se prohíben como carga en los aviones de pasajeros y se transportarán solamente en aviones de carga (CAO). Esta prohibición no se aplica a:

ADENDA

- Baterías de litio ONU 3480, Sección II;
- Baterías de litio cubiertas por las disposiciones de mercancías peligrosas transportadas por pasajeros o tripulación (véase Tabla 2.3.A);
- Baterías y pilas de metal litio instaladas en equipo médico que se transporta por razones humanitarias. Solamente se aceptarán y podrán transportarse en aviones de pasajeros cuando un documento que acredite tal condición esté presente. Los documentos pueden emitirse por una autoridad o institución sanitaria.

Nota: En los bultos que contengan la etiqueta de manipulación de baterías de litio Sección II, se debe agregar en la casilla naturaleza del producto del conocimiento aéreo el número de bultos para las Instrucciones de embalaje 965-966-967, 968-969 y 970. »

Agréguense la nueva variación

XL-11 Los líquidos considerados mercancías peligrosas, contenidos en bidones y jerricans plásticos como embalajes únicos y que son presentados en skids (pallets), deben tener las siguientes barreras de protección:

- sobre-embalaje de jaula de madera resistente;
- sobre-embalaje de cartón rígido;
- colocar sobre los skids (pallets) de madera una capa de cartón rígido para proteger los bidones/jerricans del skid.

Enmienda de **XQ (SunExpress)**

Agréguense la nueva variación:

XQ-08 Las baterías y pilas de ion litio y metal de litio no se aceptarán para el transporte como carga. Esta prohibición aplica a todas las secciones de las Instrucciones de embalaje 965 a 970.

Esta prohibición no aplica a las baterías de litio (recargables y no recargables) cubiertas por las disposiciones para las mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros o la tripulación (véase 2.3.2 a 2.3.5 y la Tabla 2.3.A).

Sección 2

Páginas 26-27, enmienda de la Tabla 2.3.A como sigue:

TABLA 2.3.A Disposiciones relativas a las mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros o la tripulación (Subsección 2.3)

El piloto al mando debe estar informado de su ubicación				
Permitido dentro o como equipaje de mano				
Permitido dentro o como equipaje facturado				
Se requiere de la aprobación del operador				
Baterías de litio: Dispositivos electrónicos portátiles que contengan pilas o baterías de metal litio o ion litio, incluidos los dispositivos médicos tales como concentradores de oxígeno portátiles (POC) y artículos electrónicos de consumo tales como cámaras, teléfonos móviles, computadoras portátiles, y tabletas y bancos de energía, cuando son transportados por los pasajeros o la tripulación para uso personal. (ver 2.3.5.9). Las baterías no deben exceder de 2 g para baterías de metal litio y 100 Wh para baterías de ion litio.	NO	SÍ	SÍ	NO
Baterías de repuesto/sueltas, incluidas las pilas o baterías de metal litio o ion litio , para tales artículos electrónicos portátiles deben llevarse en el equipaje de mano solamente. Los artículos cuyo uso principal es proporcionar energía, por ejemplo los bancos de energía "power banks", son considerados como baterías de repuesto. Estas baterías deben estar protegidas individualmente para evitar los cortocircuitos.	NO	NO	SÍ	NO
Mochila de rescate para avalanchas , una (1) por persona, que contenga un cartucho de gas comprimido en la división 2.2. También puede ser equipada con un mecanismo disparador pirotécnico que contenga menos de un máximo de 200 mg netos de explosivos de la división 1.4S. La mochila deberá estar embalada de tal manera que no pueda ser activada accidentalmente. Las bolsas de aire dentro de la mochila deberán estar provistas de válvulas liberadoras de presión.	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Objetos que producen calor tales como linternas subacuáticas (lámparas de buceo) y elementos para soldar bajo el agua. (ver 2.3.4.6 para los detalles.)	NO SÍ	SÍ	SÍ	NO
...				

Página 28, enmienda del párrafo como sigue:

2.3.5.9 Aparatos electrónicos portátiles (Incluyendo dispositivos médicos) que contienen baterías

Los aparatos electrónicos portátiles, que pueden incluir los dispositivos médicos tales como los concentradores de oxígeno portátiles (POC) y los artículos electrónicos de consumo tales como cámaras, teléfonos móviles, computadoras portátiles, y tabletas y bancos de energía en los que se hayan instalado baterías cuando son transportados por los pasajeros o la tripulación para uso personal, los cuales deben llevarse en el equipaje de mano. Las baterías de repuesto deben protegerse individualmente para impedir cortocircuitos, colocándolas en su embalaje de venta original o aislando de otro modo los terminales, p. ej., precintado los terminales expuestos o colocando cada batería en una bolsa de plástico o funda protectora independiente y transportadas en el equipaje de mano solamente. Además, las baterías están sujetas a las siguientes condiciones:

- (a) cada batería instalada o de repuesto no debe exceder los límites siguientes:
1. en baterías de metal litio o de aleación de litio, el contenido de litio no debe ser superior a 2 g; o
 2. en baterías de ion litio, la capacidad nominal no puede ser superior a 100 Wh.
- (b) el tipo de baterías utilizadas debe cumplir los requisitos del Manual de pruebas y criterios de las Naciones Unidas, Parte III, subsección 38.3;

- (c) se permite transportar (únicamente en el equipaje de mano) artículos en los que se hayan instalado pilas o baterías de metal litio o de ion litio cuya función principal sea la de suministrar energía a un segundo dispositivo, por ejemplo los bancos de energía. Dichos artículos deben protegerse individualmente para prevenir cortocircuitos colocándolos en su embalaje de venta original o aislando de otro modo los terminales (p. ej., precintando los terminales expuestos o colocando cada batería en una bolsa de plástico o funda protectora independiente);
- (d) los cigarrillos electrónicos que contienen baterías de litio se permiten únicamente en el equipaje de mano (véase 2.3.5.17);
- (e) si los dispositivos se transportan en el equipaje facturado, el pasajero/miembro de la tripulación debe tomar medidas para prevenir la activación involuntaria.

Sección 4

Tabla 4.2: Modificar el contenido como se muestra:

No. ONU/ ID A	Nombre apropiado de expedición/Descripción B	Cl. o Div. (Rgo. Sec.) C	Etiqueta(s) de Riesgo D	Grp. De Emb. E	EQ ver 2.6 F	Aviones de Pasajeros y de Carga				Avión de Carga Solamente		Disp. Espec. 4.4 M	CRE N
						Cant. Ltda.		Inst. De Emb. I	Cant. Neta Max/bulto J	Inst. De Emb. K	Cant. Neta Max/bulto L		
						Inst. De Emb. G	Cant. Neta Max/bulto H						
	1, 3, 2-Benzodioxaborolano					Prohibido		Prohibido	Prohibido		A210		
	Catecolborano					Prohibido		Prohibido	Prohibido		A210		

En la página 457 agréguese la nueva disposición especial

A210 Esta sustancia se prohíbe para su transporte por vía aérea. Se puede transportar en aviones de carga solamente con la aprobación previa de la autoridad competente del Estado de origen y del Estado del operador bajo condiciones escritas establecidas por dichas autoridades.

Sección 5

Página 465, enmienda del párrafo como sigue:

5.0.1.3 Uso de contenedores de carga y dispositivos de carga unitarizada (ULD)

El expedidor debe asegurarse de que no se han incluido mercancías peligrosas en ningún contenedor de carga o dispositivos de carga unitarizada excepto en los siguientes casos:

...

(g) las pilas o baterías de ión litio o metal de litio que cumplen con las disposiciones de la Sección II de las Instrucciones de embalaje 965, 966, 967, 969, 970;

Note: A partir del 1 de abril del 2016, pilas y baterías de ión litio que cumplan con las disposiciones de la Sección II de la Instrucción de embalaje 965, no deben cargarse en un dispositivo unitario de carga antes de ofrecerse al operador.

...

Enmienda de la página 568; modifica la Instrucción de embalaje 492 como sigue:

INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE 492

...

Requisitos de compatibilidad

- las sustancias deben ser compatibles con sus embalajes, tal como se exige en 5.0.2.6;
- **los embalajes de metal deben ser resistentes a la corrosión o deben tener una protección contra la corrosión.**

...

Requisitos de embalaje adicionales

- **los embalajes deben cumplir las normas de comportamiento del Grupo de embalaje II;**
- las pilas deben embalarse en embalajes exteriores con un material suficientemente acolchado para prevenir el contacto entre pilas y entre las pilas y las superficies internas del embalaje exterior, y para garantizar que no se produce ningún movimiento peligroso de las pilas dentro del embalaje exterior durante el transporte;
- las baterías deben estar protegidas contra cortocircuitos y deben estar aisladas de manera que se eviten los cortocircuitos.

...

Páginas 643 a 644; Enmienda de la Instrucción de embalaje 952 como sigue:

INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE 952

Esta instrucción se aplica a ONU 3171 Equipos impulsados por baterías y Vehículos impulsados por baterías en aviones de pasajeros y aviones de carga solamente. Esta instrucción se aplica sólo a los vehículos y equipos impulsados por baterías húmedas, baterías de sodio o baterías de litio y cuyo transporte se efectúa con esas baterías instaladas. Ejemplos de tales vehículos y equipos son: carros eléctricos, cortadoras de césped, sillas de ruedas y otros medios de ayuda motriz. Los vehículos que también contienen un motor de combustión interna deben enviarse según el número ONU 3166 (véase la Instrucción de embalaje 950 o la Instrucción de embalaje 951).

Nota:

Tal como está establecido en la Disposición especial A182 el equipo impulsado sólo por baterías de litio se debe clasificar como ONU 3091, Baterías de metal litio contenidas en un equipo u ONU 3481, Baterías de ión de litio contenidas en un equipo.

Quando se trate de vehículos que se pudieran manipular en una posición que no sea vertical, el vehículo debe sujetarse en un embalaje resistente, rígido, del tipo mostrado abajo. El vehículo debe sujetarse de manera que lo mantenga dentro del embalaje exterior para evitar cualquier movimiento durante el transporte que pudiera cambiar la orientación o causar daños al vehículo.

Los vehículos, máquinas o equipos impulsados por baterías deben cumplir los siguientes requisitos:

- (a) Baterías. Todas las baterías deben estar instaladas y bien sujetas en el soporte de la batería del vehículo, máquina o equipo y deben protegerse de manera que se eviten daños y cortocircuitos. Además:
1. si se instalan baterías derramables y el vehículo, máquina o equipo no puede transportarse de manera que las baterías permanezcan con la orientación para la que están diseñadas, deben quitarse y embalarse de acuerdo con la Instrucción de embalaje 492 o 870, según aplique;
 2. si se instalan baterías de litio, deben cumplirse las disposiciones prescritas en el párrafo 3.9.2.6, salvo que **las baterías hayan sido aprobadas por la autoridad nacional competente del Estado de origen. apruebe algún otro método de transporte. Se prohíbe el transporte de las baterías de litio que el fabricante ha identificado como defectuosas por motivos de seguridad, que han sufrido daños o**

que potencialmente puedan generar una evolución peligrosa de calor, un incendio o un cortocircuito (por ejemplo, las que se han devuelto al fabricante por motivos de seguridad). Las baterías deben estar instaladas y bien sujetas al soporte de la batería del vehículo, máquina o equipo y deben protegerse para evitar daños y cortocircuitos;

- si se instalan baterías de sodio, deben cumplirse los requisitos de la Disposición Especial A94.

...

Número ONU	Cantidad total por bulto Avión de pasajeros	Cantidad total por bulto Avión de Carga Solamente
ONU 3171, Equipo impulsado por baterías, o Vehículo impulsado por baterías	Sin límite	Sin límite

EMBALAJES EXTERIORES– Embalajes exteriores resistentes - vehículos

Tipo	Bidones						Jerricanes			Cajas							
Desc	Acero	Aluminio	Madera contrachapada	Cartón	Plástico	Otro metal	Acero	Aluminio	Plástico	Acero	Aluminio	Madera	Madera contrachapada	Madera Reconstituida	Cartón prensado	Plástico	Otro metal

Páginas 660 a 663; Enmienda de la Instrucción de embalaje 965 como sigue:

INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE 965

...

Sección IA

...

Cada pila o batería debe:

- cumplir las disposiciones de 3.9.2.6; y
- cumplir los requisitos generales mencionados anteriormente; y

A partir del 1 de abril del 2016

- Las pilas y baterías de ion litio deben ofrecerse para el transporte con un estado de carga (SoC) que no exceda del 30% de su capacidad nominal de diseño. Las pilas y/o las baterías con un SoC superior al 30% solamente pueden enviarse con la aprobación del Estado de origen y del Estado del operador bajo condiciones escritas establecidas por dichas autoridades.

Nota:

En la Sección 38.3.2.3 del Manual de Pruebas y Criterios de las Naciones Unidas, 5ª edición revisada, Enmienda 1, se encuentra la metodología y guía para determinar la capacidad nominal.

...

Sección IB

Las pilas y baterías de ion litio pueden ofrecerse para su transporte siempre que todas las pilas y baterías cumplan las disposiciones de 3.9.2.6 (a) y (e), así como todo lo siguiente:

- para las pilas de ion litio, una energía en vatios-hora no superior a 20 Wh; y
- para las baterías de ion litio, una energía en vatios-hora no superior a 100 Wh. La energía en vatios/hora debe estar indicada en el exterior de la batería excepto aquellas fabricadas antes del 1 de enero de 2009; y

A partir del 1 de abril de 2016

3. las pilas y baterías de ion litio deben ofrecerse para el transporte con un estado de carga (SoC) que no exceda del 30% de su capacidad nominal de diseño. Las pilas y/o las baterías con un SoC superior al 30% solamente pueden enviarse con la aprobación del Estado de origen y del Estado del operador bajo condiciones escritas establecidas por dichas autoridades.

Nota:

En la Sección 38.3.2.3 del Manual de Pruebas y Criterios de las Naciones Unidas, 5a edición revisada, Enmienda 1, se encuentra la metodología y guía para determinar la capacidad nominal.

...

Sección II

Las pilas y baterías de ión litio que reúnen los requisitos en esta sección no están sujetas a ningún otro requisito adicional de esta Reglamentación excepto:

(a) restricciones a mercancías peligrosas en consolidaciones (1.3.3.2.3 and 1.3.3.2.6);

(ab) mercancías peligrosas en el equipaje del pasajero y tripulación (Subsección 2.3). Solamente aquellas baterías de ión litio que se permitan específicamente pueden ser transportadas en el equipaje de mano;

(bc) mercancías peligrosas en el correo aéreo (Subsección 2.4);

(d) el uso de dispositivos de carga unitarizada (5.0.1.3);

(ee) informe de accidentes, incidentes y otras incidencias relacionadas con mercancías peligrosas (9.6.1 y 9.6.2).

...

Las pilas y baterías deben embalarse en embalajes exteriores resistentes que se ajusten a las disposiciones de 5.0.2.4, 5.0.2.6.1 y 5.0.2.12.1.

A partir del 1 de abril de 2016

Las pilas y baterías de ion litio deben ofrecerse para el transporte con un estado de carga (SoC) que no exceda del 30% de su capacidad nominal de diseño.

Nota:

En la Sección 38.3.2.3 del Manual de Pruebas y Criterios de las Naciones Unidas, 5a edición revisada, Enmienda 1, se encuentra la metodología y guía para determinar la capacidad nominal.

Requisitos adicionales–Sección II

...

Cada bulto debe llevar una etiqueta de manipulación de baterías de litio (Figura 7.4.H).

No se requiere una Declaración del expedidor de mercancías peligrosas.

A partir del 1 de abril de 2016

El expedidor no debe ofrecer para el transporte más de un (1) bulto preparado de acuerdo a esta sección en un único envío.

Si se utiliza una guía aérea, en esta debe incluirse el texto “Lithium ion batteries in compliance with Section II of PI 965” (Baterías de ion litio según la sección II de la Instrucción de embalaje 965). La información debería mostrarse en la casilla “Nature and Quantity of Goods” de la guía aérea.

Los bultos y los sobre-embalajes de baterías de ion litio preparadas de acuerdo a las disposiciones de la Sección II deben ofrecerse al operador por separado de la carga que no está sujeta a esta Reglamentación y no debe cargarse en un dispositivo unitario de carga antes de ofrecerse al operador.

Cualquier persona que prepare o entregue baterías o pilas para su transporte debe recibir una instrucción adecuada sobre estos requisitos de acuerdo con sus responsabilidades.

Sobre-embalajes–Sección II

A partir del 1 de abril de 2016

Los bultos individuales, ~~cada uno~~ cumpliendo con **Un máximo de un (1) bulto que cumpla** con los requisitos de la Sección II puede ser colocado en un sobre-embalaje. El sobre-embalaje puede contener también bultos de mercancías peligrosas o de mercancías no sujetas a esta Reglamentación siempre que los bultos no contengan sustancias que puedan reaccionar de manera peligrosa entre sí. Un sobre-embalaje debe llevar la marca “Overpack” (Sobre-embalaje) y debe llevar la etiqueta de batería de litio (Figura 7.4.H), a menos que las etiquetas sobre los bultos dentro del sobre-embalaje sean visibles.

Nota:

Para efectos de la Sección II, un sobre-embalaje es una envoltura utilizada por un único expedidor y que contiene un máximo de un bulto preparado de acuerdo a esta sección. Para los envíos preparados de acuerdo a la Sección IA y/o IB, el límite de un bulto de baterías de la Sección II en un sobre-embalaje también aplica.

...

Páginas 668 a 671; Enmienda de la Instrucción de embalaje 968 como sigue:

INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE 968

...

Sección II

...

Requisitos adicionales–Sección II

...

No se requiere una Declaración del expedidor de mercancías peligrosas.

A partir del 1 de abril de 2016

El expedidor no debe ofrecer para el transporte más de un (1) bulto preparado de acuerdo a esta sección en un único envío.

La expresión “Lithium metal batteries in compliance with Section II of PI 968” (Baterías de metal litio según la sección II de la Instrucción de embalaje 968) y las menciones “Cargo Aircraft Only” (Avión de Carga Solamente) o “CAO” deben incluirse en la guía aérea, cuando ésta se utiliza. La información debería mostrarse en la casilla “Nature and Quantity of Goods” de la guía aérea.

...

Sobre-embalajes–Sección II

A partir del 1 de abril de 2016

Los bultos individuales **Un máximo de un (1) bulto** que cumplan con los requisitos de la Sección II puede ser colocado en un sobre-embalaje. El sobre-embalaje puede contener también bultos de mercancías peligrosas o de mercancías no sujetas a esta Reglamentación siempre que los bultos no contengan sustancias que puedan reaccionar de manera peligrosa entre sí. Un sobre-embalaje debe llevar la marca “Overpack” (Sobre-embalaje) y debe llevar la etiqueta de batería de litio (Figura 7.4.H), y la etiqueta de Avión de carga solamente (Figura 7.4.B), a menos que las etiquetas sobre los bultos dentro del sobre-embalaje sean visibles.

Note: Para efectos de la Sección II, un sobre-embalaje es una envoltura utilizada por un único expedidor y que contiene un máximo de un bulto preparado de acuerdo a esta sección. Para los envíos preparados de acuerdo a la Sección IA y/o IB, el límite de un bulto de baterías de la Sección II en un sobre-embalaje también aplica.

...

Páginas 675; Enmienda de la Instrucción de embalaje 970 como sigue:

INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE 970

...

Sección II

...

Requisitos adicionales–Sección II

El equipo debe embalarse en embalajes exteriores resistentes **y rígidos contruidos** de un material adecuado de resistencia y diseño apropiados en relación con la capacidad del embalaje y el uso para el que está diseñado, a menos que el equipo que contiene la batería le proporcione una protección equivalente.

...

Sección 9

Página 796, enmienda del párrafo como sigue:

9.1.4 Aceptación de contenedores de carga y dispositivos de carga unitarizada (ULD)

9.1.4.1 Un operador no debe aceptar de un expedidor un elemento unitario de carga o un contenedor de carga que contenga mercancías peligrosas distintas de:

...

(g) Baterías y pilas de ión litio o de metal litio que cumplan las exigencias de las Instrucciones de embalaje 965, 966, 967, 969, y 970, Sección II;

Note: *A partir del 1 de abril del 2016, un operador no debe aceptar de un expedidor un elemento unitario de carga o un contenedor de carga que contenga pilas y baterías de ión litio que cumplan con las disposiciones de la Sección II de la Instrucción de embalaje 965.*

...

Apéndice D.1

En la página 948 enmienda de la información de contacto para Suiza como sigue:

Suiza (CH)

Federal Office of Civil Aviation (FOCA)
~~Proces~~ Safety Division – Flight Operations
Operations of complex airplanes
P.O. Box 41
8048 Zurich Airport
~~Standardisation and Enforcement~~
~~3003 Berne~~
SWITZERLAND

Tel: +41 (31) 325 8039 (58) 465 8039

Fax: +41 (31) 325 8032 (43) 816 4066

Telex: 912 601

Sitio Web: www.aviation.admin.ch

email: gefahrhut@bazl.admin.ch or info@bazl.admin.ch

Apéndice D.2

En la página 963 enmienda de la información de contacto para Suiza como sigue:

Suiza (CH)

Aprobaciones de Forma Especial. Cálculo de valores A no listados. Aprobaciones y notificaciones para todos los bultos del Tipo B, fisionables, expediciones y arreglos especiales:

Swiss Federal Nuclear Safety Inspectorate
Section for Transport and Waste Management

Industriestrasse 19

CH-5200 Brugg

CH-5232 Villigen/HSK

SWITZERLAND

Tel: +41 (56) 310 3918 460 8618 / +41 (56) 460 8400

Fax: +41 (56) 310 3855 460 8499

email: Stefan.theis@hsk.ch Stefan.theis@ensi.ch

email: info@ensi.ch

Importaciones, exportaciones, licencias de tránsito y transporte para materiales y desechos nucleares:

Federal Office of Energy

Nuclear Energy Section

CH-3003 Bern

SWITZERLAND

Tel: +41 (31) 322 5642 (58) 462 56 42 / +41 (58) 462 56 36

Fax: +41 (31) 322 0078 (58) 462 00 78

email: office@bfe.admin.ch peter.koch@bfe.admin.ch

email: info@bfe.admin.ch

Copia de la solicitud a:

Swiss Federal Nuclear Safety Inspectorate
Section for Transport and Waste Management

Industriestrasse 19

CH-5200 Brugg

CH-5232 Villigen/HSK

SWITZERLAND

Licencias para la importación y exportación de material radiactivo no nuclear y licencias para los operadores para materiales radiactivos:

Federal Office of Public Health

Division of Radiation Protection

Section Research Facilities and Nuclear medicine

Schwarzenburgstrasse 165

CH-3003 Bern

SWITZERLAND

Tel: +41 (31) 322 9603 +41 (58) 463 41 55

Fax: +41 (31) 322 8383 +41 (58) 422 83 83

email: Werner.zeller@bag.admin.ch raphael.stroude@bag.admin.ch

email: info@bag.admin.ch

Información concerniente al envío de material radiactivo por correo postal dentro de Suiza:

Swiss Post

Customer Service international

Paketpost

CH-3030 Bern
SWITZERLAND

Tel: +41 (31) 338 2724 +800 888 777 00 (for international calls)

Tel: 0800 888 100 (calls within Suiza only)

Fax: +41 (31) 338 0500

email: gefahrgut@post.ch international@post.ch

Apéndice E.2

En la página 980, agréguese una nueva entrada para China como sigue:

Inspection Center for Dangerous Goods and Packaging
Jiangsu Entry-Exit
Inspection and Quarantine Bureau of R.P. de China
No.1268 Longjin Road, Xinbei Dist
Changzhou, Jiangsu, 213022
PEOPLES REPUBLIC OF CHINA
Tel: +86 (519) 8515 2627
Fax: +86 (519) 8690 6172
Email: gaox@jsci.gov.cn

En la página 985, agréguese una nueva entrada para India como sigue:

India

C.C.Shah & Sons
239, Adarsh Industrial Estate
Andheri Sahar Road,Chakala
Andheri (E)
MUMBAI-400099
INDIA
Tel: +91 22-67575757
Fax : +91 22-28203746
Mobile: 9833684357
e-mail: dipti@zline.in / pritesh@zline.in

En la página 985, agréguese lo siguiente:

Kenia

Kenya Bureau of Standards
PO Box 54974
Nairobi 00200
KENYA
Tel: +254 20 600 5490
Fax: +254 20 600 9660
email: info@kebs.org
Sitio Web: www.kebs.org

Página 986, modifíquese la información de contacto para Suiza como sigue:

Suiza

Swiss TS Technical Services AG
Richtistrasse 15
P.O. Box
CH-8304
Wallisellen
SWITZERLAND



Tel: +41 (1) 877 6144 44
Fax: +41 (1) 877 6245 02
E-mail: info@swissts.ch
Sitio Web: www.swissts.ch